

l) Formular al Equipo directivo propuestas de elaboración y modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela, de acuerdo con el artículo 9.3.

m) Colaborar en la difusión de la Escuela Oficial de Idiomas en su entorno geográfico y social.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 19 de febrero de 2002, de modificación parcial de la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas de Centros de Atención Especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas.

Mediante la Orden de 30 de agosto de 1996 se regula la concertación de plazas con Centros de atención especializada a Personas Mayores y Personas Discapacitadas, siendo modificada parcialmente por la de 5 de abril de 2000 para conseguir un mayor ajuste al coste real de las plazas.

No obstante, la experiencia acumulada durante estos años aconseja una nueva modificación con dos objetivos concretos. Por un lado, poder atender situaciones de personas con discapacidad en casos motivados por la superior demanda existente en la zona, cuando se carezca de plazas concertadas vacantes; para ello resultará imprescindible acudir a plazas disponibles en centros ya concertados, aunque con ello se supere el 80% previsto en el artículo 5.

Por otro lado, posibilitar una gestión más adecuada a la realidad presupuestaria de los créditos destinados a la concertación de plazas.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta de la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 30 de agosto de 1996.

Se modifica la Orden de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas en los términos que a continuación se expresan:

1. Se modifica el artículo 5, que quedará redactado del siguiente tenor:

«Artículo 5. Cobertura de la concertación.

La concertación en Centros de atención especializada para personas mayores se realizará sobre un número determinado de plazas con especificación de las tipologías que correspondan, según se establece en el artículo 3. El número de plazas no superará el 80% de la capacidad efectiva del centro, en relación a sus medios materiales y personales.

La concertación en Centros de atención especializada para personas con discapacidad se realizará sobre un número determinado de plazas con especificación de las tipologías que correspondan, según se establece en el artículo 3. El número de plazas a concertar no superará el 80% de la capacidad efectiva del centro, en relación a sus condiciones materiales y funcionales salvo en casos motivados por la superior demanda existente en la zona a criterio de la Dirección-Gerencia del IASS, que obliguen a una ampliación posterior del concierto o cuando en la financiación de las plazas se apliquen fondos procedentes de otras Administraciones Públicas.

Las plazas residenciales concertadas garantizarán una asistencia continuada y permanente durante todos los días del año.

Las plazas de Centros de Día garantizarán una asistencia mínima en el centro de 39 horas semanales, 5 días a la semana, 11 meses al año y servicio de comedor y transporte, en su caso.

Por cada tipología de plaza quedarán garantizadas las prestaciones propias de la finalidad de cada centro.»

2. Se modifican los párrafos penúltimo y último del artículo 7, que quedarán redactados del siguiente tenor:

«El Instituto Andaluz de Servicios Sociales, previa justificación por el centro de ambos conceptos, abonará las diferencias resultantes entre el coste establecido para cada plaza y las cantidades pagadas por los beneficiarios, así como las percibidas mediante subvención pública, en su caso.

La cantidad máxima a abonar por el IASS a cada centro no superará el 80% del coste global de todas las plazas concertadas.»

3. Se adicionan dos nuevos párrafos al citado artículo 7, con el siguiente tenor:

«Este abono se realizará mediante un pago mensual único del 70% del coste total de las plazas durante los meses de marzo a febrero del año siguiente. En dicho mes de febrero se efectuará la liquidación correspondiente del período anterior y en el mes de marzo la correspondiente al mes de febrero. El pago, en su caso, de dichas liquidaciones se tramitará con el anticipo correspondiente a los meses de febrero y marzo, respectivamente. Si de las liquidaciones efectuadas resultase un saldo favorable al IASS se procederá a su compensación en los pagos sucesivos que deban abonarse al Centro, y si ello no fuera posible, se practicará el correspondiente reintegro.

El pago del 70% mensual se considerará un anticipo a cuenta, tramitándose en los 10 primeros días de cada mes vencido.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 2002

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 1 de febrero de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público becas de investigación financiadas con los fondos de contratos, grupos y proyectos.

RESOLUCION DEL RECTORADO

La Universidad de Almería convoca a concurso público becas de investigación financiadas con los fondos de contratos, grupos y proyectos relacionados en el Anexo a esta convocatoria.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. El resto de requisitos se contemplan en Anexo.

Dotación de las becas: La beca comprende una asignación mensual indicada en el Anexo y un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria. Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

Duración de las becas: Ver Anexo.

Caracter de las becas: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Almería y su disfrute exige dedicación exclusiva.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. No se valorará aquello que no esté debidamente justificado.

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogará automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- El tutor/a del becario/a.
- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.
- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo II a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reuniesen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de esta beca.

Si se produjera la vacante o renuncia de una beca se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de esta.

2. Será obligación del becario/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación

o interrupción razonada de la beca, previo informe del tutor/a, así como informar de la renuncia de la misma.

3. La no observando de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Almería, 1 de febrero de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

ANEXO I

Una beca de investigación financiada con los fondos del convenio suscrito con el PSOE de Andalucía para la realización del proyecto: «Fuentes para la historia del socialismo almeriense en la etapa de la Transición y la Democracia (1976-2001)»

Solicitantes: Licenciados/as en Humanidades con posterioridad a junio de 2000. Se requiere la presentación de una memoria-proyecto sobre el trabajo a realizar por el becario, avalada por un Doctor en el área de Historia Contemporánea de la UAL.

Se valorará: Estar matriculado en algún programa de Doctorado relacionado con el área de Historia Contemporánea de la UAL.

Cuantía y duración de la beca: 661,11 €/mes, durante 6 meses (sin prórroga automática).

Tutor del becario: Rafael Quirosa-Chayrouze Muñoz.

Una beca de investigación a tiempo parcial financiada con los fondos del contrato con referencia 400277

Solicitantes: Ingenieros Técnicos Agrícolas, especialidad Mecanización y Construcciones Rurales. Se valorará la experiencia probada en generación y edición de cartografía digital, el conocimiento probado de software CAD, especialmente AutoCad 2D y 3D y el conocimiento probado de aplicaciones informáticas generales de oficina (Word, Excel, etc.).

Cuantía y duración de la beca: 330,56 €/mes, durante 6 meses (sin prórroga automática).

Tutor del becario: Fernando Aguilar Torres.

ANEXO II

B A R E M O

1. Expediente académico (1 - 4) x 7.
2. Becas (0 - 0,6):

2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada: 0,4.

2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC: 0,2.

3. Programa de Doctorado (máximo 32 créditos computables): (0 - 0,59).

3.1. Por crédito ordinario realizado: 0,01.

3.2. Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina: 0,04.

4. Estancias de investigación en otros centros¹: (0 - 0,6).

4.1. En España: 0,2 x mes.

4.2. En el extranjero: 0,3 x mes.

5. Actividad investigadora: (0 - 4,2).

5.1. Libros publicados² de carácter internacional: Hasta 2 puntos por cada uno.

5.2. Libros publicados² de carácter nacional: Hasta 1 punto por cada uno.

5.3. Libros publicados² de carácter regional: Hasta 0,4 puntos por cada uno.

5.4. Capítulos de libros y artículos² de carácter internacional: Hasta 1 punto por cada uno.

5.5. Capítulos de libros y artículos² de carácter nacional: Hasta 0,5 puntos por cada uno.

5.6. Capítulos de libros y artículos² de carácter regional: Hasta 0,2 puntos por cada uno.

5.7. Actas de congresos internacionales: Hasta 0,6 puntos por cada uno.

5.8. Actas de congresos nacionales: Hasta 0,3 puntos por cada uno.

5.9. Actas de congresos regionales: Hasta 0,12 puntos por cada uno.

5.10. Comunicaciones a congresos internacionales: Hasta 0,2 puntos por cada uno.

5.11. Comunicaciones a congresos nacionales: Hasta 0,1 puntos por cada uno.

5.12. Comunicaciones a congresos regionales: Hasta 0,04 puntos por cada uno.

6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria: (0 - 6).

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

² Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquellas que no realicen procesos de revisión por expertos.

RESOLUCION de 1 de febrero de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a proyectos, grupos, contratos y convenios de investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios, proyectos grupos de investigación, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modifica por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación, de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Asimismo, se delega en la Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior

recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán, desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente, para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el Anexo de esta Resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 309,52 € brutos mensuales, por una dedicación de veinte horas semanales y de 619,04 € brutos, para una dedicación de cuarenta horas semanales. Las becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada Anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Málaga encontrándose como Anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.